

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 08/2023 Córdoba, 15 de marzo 2023

VISTO:

La importancia de otorgar a las personas graduadas de la última promoción de cada carrera vigente de la Facultad de Ciencias de la Salud, el **Premio Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba.**

Y CONSIDERANDO

Que la duración, en tiempo previsto, de todas las carreras no son equivalentes, como tampoco comparables los planes de estudio;

Que es por justicia necesario establecer premiaciones independientes para cada una de las carreras;

Que existen los antecedentes de las Resoluciones Decanales: N° 30/2007 y N°18/2011.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

Art 1°) Aprobar y promulgar el Reglamento para el otorgamiento del Premio Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba, dispuesto en la sesión del día 14 de marzo de 2023 del Consejo de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud. Art 2°) Determinar su inmediata implementación.

Art 3º) Cursar las correspondientes comunicaciones y elevar al Rector para su aprobación.



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- 1. Los candidatos a los Premios serán elegidos sólo de entre los graduados de la promoción de todas las carreras vigentes de la Facultad de Ciencias de la Salud que cumplieren con cada una de las siguientes condiciones:
- a. Haber cursado en término una carrera de grado completa de acuerdo a los respectivos planes de estudio e íntegramente en la Universidad Católica de Córdoba, siendo el mejor promedio de su cohorte.
- b. Haber participado, con las acreditaciones correspondientes en su certificado analítico y durante el cursado de la carrera, de actividades de proyección social, responsabilidad social o voluntariado promocionadas por la Universidad o instituciones socias.
- c. No haber sido objeto, durante su carrera, de sanción disciplinaria alguna.
- d. Tener un promedio general de calificaciones no inferior a los ocho puntos y no tener exámenes finales reprobados.
- e. Haber aprobado todas las asignaturas de la carrera hasta el primer turno ordinario de exámenes siguiente al último período lectivo cursado.
- f. En caso que los graduados hayan participado en actividades de intercambio académico por convenio bilateral entre la Universidad Católica de Córdoba y otras instituciones de nivel superior se considerará una prórroga a lo establecido en el punto anterior del presente inciso por el tiempo que haya durado dicha actividad hasta un máximo de un año calendario.
- g Serán bien ponderadas las actividades aprobadas de ayudantías en actividades de enseñanza, investigación y/o proyección social, como así también el intercambio académico y las actividades propuestas por el Vicerrectorado de La Comunidad Universitaria (deportes, arte, pastoral, entre otras).
- 2. El/la director/a de cada carrera y el Secretario de Grado y Proyección Social de la Facultad elevarán las propuestas de los graduados de las últimas promociones, al Consejo de Profesores de la Facultad, antes del 1° de Marzo de cada año que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso anterior, considerarán como candidatos a recibir los premios. Dicha propuesta deberá estar acompañada por una justificación y copia del curriculum vitae de cada candidato.



- 3. En caso de no cumplirse uno o más de las condiciones establecidas en la presente resolución, podrá declararse desierta la selección de candidatos para recibir los premios. Esta situación especial será determinada por el Consejo de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 4. En caso de igualdad de promedio en alguna carrera se declararán a ambos candidatos para recibir el premio
- 5. Los egresados de carreras de pregrado, titulaciones intermedias y ciclos de complementación curricular quedan excluidos de lo dispuesto en la presente resolución .
- 6. La entrega de los Premios se hará en acto público.
- 7. Lo resuelto será comunicado a la Secretaría Académica de la Universidad mediante resolución del/ de la Decano/a y archivado en los respectivos legajos de los estudiantes.
- 8. Cursar las correspondientes comunicaciones.